



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 28737

Concepción del Uruguay, 14 de octubre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1104106 ingresado en esta administración municipal en fecha 19 de abril de 2023, y;

Considerando:

Que, en el expediente referenciado, obra adjunta documental correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 26/2023 para Centro de Innovación Tecnológica La Nube - 2º Etapa - Albañilería, solicitado desde la Coordinación de Planificación.

Que, al respecto fueron dictadas las siguientes normas por parte del Departamento Ejecutivo, a saber:

- Decreto N° 28.070 del 28 de abril de 2023: dispone llamado a Licitación (fojas 57/59 - primer cuerpo);
- Decreto N° 28.144 del 29 de junio de 2023: adjudica a la firma Cooperativa de Trabajo Remar Ltda., por la suma de \$26.453.943,54 (fojas 579/582- segundo cuerpo);
- Decreto N° 28.293 del 24 de octubre de 2023: dispone el reconocimiento de mayores costos en la suma de \$921.973,76 (fojas 697/698- segundo cuerpo).
- Decreto N° 28.346 del 21 de noviembre de 2023: amplía el presupuesto del contrato en la suma de \$2.580.272,45 equivalente a un 9,75% del monto total de la obra (fojas 722/724 segundo cuerpo);
- Decreto N° 28.517 del 08 de febrero de 2024: reconoce mayores costos en la suma de \$2.148.692.52 (fojas 753/754);
- Decreto N° 28.567 de fecha 16 de abril de 2024: se da continuidad al Contrato de Obra, entre la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y se modifica la cláusula primera de dicho Contrato, determinando como monto total para la ejecución del 42 % faltante del saldo de la obra, la suma de \$ 29.412.931,54 (fojas 763/767 - tercer cuerpo);

- Decreto N° 28.578 de fecha 03 de mayo de 2024: modifica la cláusula primera del Contrato de Obra y determina como monto



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

total para la ejecución del 38,93% faltante del saldo de la obra, la suma de \$ 29.412.931,54 (fojas 781/782 - tercer cuerpo).

Que, en fecha 20 de setiembre de 2024, ingresa Expediente N° 1128700, a través del cual desde la empresa contratista exponen conclusiones a las cuales arribaron como producto de una reunión mantenida con los profesionales actuantes en representación de esta municipalidad -Ing. Rubén Delsart, Ing. Agustina Kammerman e Ing. Aldana Farabello- en relación al avance de las obras en el Centro La Nube las que consideran totalmente negativas, al no ser reconocidos trabajos que ya se han ejecutado debidamente, lo que compromete el seguimiento del proyecto. Acto seguido agregan una serie de puntos -que según entienden- los coloca en una situación de desventaja, toda vez que han recibido certificados de avance por porcentajes que no reflejan la realidad y cuyos montos están muy por debajo del costo, considerando que el municipio debería reconocer una re determinación de precios ante las problemáticas ocurridas durante la ejecución de la obra (fojas 958/960 - tercer cuerpo).

Que, al respecto, el Coordinador General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y de Proyectos Estratégicos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay Sr. René Alcides Bonato, realiza Informe de Obra que a la fecha (20 de setiembre de 2024), presenta un avance físico del 66,78% y detalla lo comunicado por la inspección de obra:

- el 09/05/2024, por Orden de Servicio N° 06, se solicita el inicio de los trabajos con un plazo de 90 días. Se inician los trabajos en fecha 17/05/2024;
- el 16/05/2024, por Orden de Servicio N° 07, se solicita presentación de seguros establecidos según contrato de obra;
- el 13/06/2024, por Orden de Servicio N° 11, se solicita un plan de trabajo ajustado -habiéndose alcanzado el 50% del plazo-, ya que a la fecha tiene un avance físico del 15,73%. Sin respuesta;
- el 13/06/2024, por Orden de Servicio N° 12, se solicita incrementar el personal para un mayor avance del ritmo de obra;
- el 25/06/2024, por Orden de Servicio N° 13, el personal de inspección certifica ausencia de personal y notifica a la contratista;
- por Orden de Servicio N° 14, la inspección notifica un solo obrero y solicita incrementar el personal.



Que, el citado funcionario detalla además, -según renegociación del contrato- los trabajos que contemplaba el itemizado, las modificaciones de tareas que debió realizarse ante imprevistos surgidos y las tareas adicionales vinculadas con el cambio de tecnología constructiva, indicando el porcentaje de avance de cada tarea según el último certificado de obra. Menciona además, los items que quedan por ejecutar. Concluye su informe el Sr. Bonato, indicando que el plazo de ejecución se encuentra vencido de lo cual se ha notificado a la empresa (Orden de servicio N° 17), por lo que solicita la evaluación de la aplicación de la cláusula décima quinta del contrato: Rescisión por causas imputables a la contratista, según artículos 6-01 del Pliego de Condiciones Generales, incisos a, b, c, e (fojas 962/971 - tercer cuerpo).

Que, a través del Expediente N° 1126722 desde la Cooperativa de Trabajo Remar Ltda. se solicita extensión de los plazos de obra por 30 días (fojas 972/981 - tercer cuerpo).

Que, remitidas que le fueron los actuados a fin de emitir dictamen legal, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, una vez analizado el Expediente N° 1104106 iniciado el día 19 de abril de 2023, identificado como "Centro de Innovación Tecnológico La Nube - 2da. Etapa 1 Albañilería", procede a detallar las tramitaciones llevadas a cabo en el mismo.

I) Mediante Decreto N° 28.070 de fecha 28 de abril de 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la contratación de trabajos de construcción de un edificio para funcionamiento de un Centro de Innovación Tecnológica, a cuyo fin se tramitó el procedimiento de Licitación Pública registrada con N° 26/2023, cuyo presupuesto oficial se estimó en \$ 27.055.539,2.

- En fecha 29 de junio de 2023, a través del Decreto N° 28.144, se adjudica dicha Licitación a la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." por la suma de \$ 26.453.943,54; (habiéndose presentado 04 proponentes). Se celebra el día 6 de julio de 2023, el pertinente Contrato de Obra por dicho monto, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de 120 días;

- El primero de los pagos el que realiza el municipio se verificó el día 30 de julio de 2023 -anticipo financiero equivalente al 30 % del importe del Contrato de Obra-, y en forma sucesiva y certificados que fueran los avances de obra, se abonó la suma total de \$ 21.151.346,20, según el detalle que sigue:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- Certificado N° 1: de \$ 5.974.704,39 pagados el día 04 de agosto de 2023; Certificado N° 2: de \$ 2.942.087,38 pagados el día 22 de agosto de 2023; Certificado N° 3: de \$ 1.933.146,82 pagados el día 01 de setiembre de 2023; Certificado N° 4: de \$ 1.589.013,60 pagados el día 12 de setiembre de 2023; Certificado N° 5: por la suma de \$ 2.672.687,44 pagados el día 06 de octubre de 2023; Certificado N° 6: de \$ 1.045.610,95 pagados el día 06 de noviembre de 2023.

Que a la suma antes indicada, se deben incorporárseles las actualizaciones que en concepto de re- determinaciones previeron e incluyeron los pliegos licitatorios, siendo la primera de ellas la abonada por el Decreto N° 28.293 del día 24 de octubre de 2023, que incluyó los certificados N° 01, 02 y 03 por la suma de \$ 921.973,76, mientras que la segunda fue definida a través del Decreto N° 28.517 de fecha 08 de febrero de 2023, se corresponde con los certificados N° 04, 05 y 06, habiéndose abonado el importe de \$ 2.148.652,52.

Que, por el Decreto N° 28.346 del día 21 de noviembre de 2023, el entonces Departamento Ejecutivo Municipal decidió ampliar la obra contratada, estimando necesarios trabajos no incluidos en los pliegos técnicos. La ampliación se extendió a un porcentaje en más equivalente a un 9,75 %, correspondiendo por ello en favor de la contratista la suma de \$ 2.580.272,45.

II) Que la obra se encontraba ejecutada con un grado de avance de un 58 %, y en virtud de razones fundadas en el contexto de los desbalances de la economía que son de público y notorio conocimiento, resultó necesario generar para la presente contratación un mecanismo de renegociación del Contrato de Obra celebrado el día 06 de julio de 2023, el que se sintetiza en 02 cuestiones: a) acordar un nuevo plazo para la continuidad y finalización de la obra; b) fijar un nuevo monto total, computando para ello lo ya ejecutado y abonado.

Que, conforme las estipulaciones efectuadas por las áreas pertinentes, se ordenó mediante Decreto N° 28.567 de fecha 16 de abril de 2024, dar continuidad al Contrato de Obra celebrado oportunamente entre la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda.", determinándose como monto total para la ejecución del 42 % faltante del saldo de la obra, la suma de \$ 29.412.931,54 y, en su consecuencia, se fijó como nuevo plazo para la ejecución del saldo de obra, el de 60 días.

III) Que, a la fecha y según el pormenorizado informe de la Dirección de Obra a través de la Coordinación General de Planificación, Infraestructura, Servicios Sanitarios y Proyectos estratégicos, la obra se encuentra fuera de los plazos y cronograma de trabajos estipulados, con un avance total del 66,78%.



Que, ante tales incumplimientos, tanto de los plazos, como de los ítems convenidos de los cuales aún quedan por ejecutar: medianera con SENASA, terminaciones de mampostería, revestimiento de baños, pisos para baños y acceso, vereda sobre calle Posadas, rampas de accesibilidad, zócalos, espejos y pintura interior de baños, instalación completa de baños y equipamiento sanitario, un parasol sobre calle Posadas, apuntalamiento de la puesta de acceso y ducto de ventilación, le es solicitado dictamen legal a esa Coordinación a fin de aplicar los supuestos previstos por la Cláusula Décima Quinta del Contrato y el Punto 6-01 del Pliego de Condiciones Generales en sus incisos a), b), c) y e).

Que, conforme la Cláusula 15° del Contrato, este Municipio se encuentra facultado a rescindir el contrato en caso de que se configuren los supuestos previstos por el Punto 6-01 del Pliego de Condiciones Generales en sus incisos a), b), c) y e). Conforme el Punto 6-01 - "Rescisión por causas imputables al contratista:...La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del Contrato:

- a) - cuando el Contratista sea culpable de fraude grave, negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato;
- b) - cuando el Contratista se exceda del plazo fijado en la Bases de Licitación para la iniciación de las obras;
- c) - cuando el Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los Planes de Trabajo, y a juicio de la Municipalidad no puedan terminarse en los plazos estipulados;
- e) - cuando el Contratista abandone la obra o interrumpa los trabajos por un plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

Que, en el caso del inciso b)- se podrá prorrogar el plazo si el Contratista demostrase que la demora en la realización de las obras ha sido inevitable y ofrezca cumplir su compromiso...". Así pues, encontrándose constatados y notificados al Contratista los incumplimientos en los que ha incurrido sin que éste retome los trabajos y tomando como antecedente la renegociación que ya se ha efectuado sobre las obligaciones en la presente Licitación, la Sra. Coordinadora entiende que se encuentran verificados los supuestos fácticos y jurídicos para proceder con la Rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Que, la Dra. Rocío García, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Rescíndese el Contrato celebrado con la firma **Cooperativa de Trabajo Remar Ltda.**, a quien le fuera adjudicada la Licitación Pública N° 26/2023 mediante Decreto N° 28.144 del 29 de junio de 2023, para obras en **Centro de Innovación Tecnológica La Nube** - 2º Etapa - Albañilería, solicitado desde la Coordinación de Planificación mediante Expediente N° 1104106, conforme las razones expuestas en los considerandos anteriores.

Artículo 2º: Adóptense por parte del Departamento Jurídico, los recaudos legales que correspondan a los fines establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3º: Notifíquese de lo aquí dispuesto a la Cooperativa de Trabajo Remar Ltda., al domicilio de calle en Dr. Scelzi N° 321 de nuestra ciudad.

Artículo 4º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete